

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 19/2024 DEL 09 DE MAYO DE 2024

A las trece horas del 09 de mayo de 2024, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, ambos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas).-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo, 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; Quincuagésimo Primero, párrafo primero, fracciones I a V, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos); así como Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como "**ANEXO 1**" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

ÚNICO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS; ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONSULTAS SOBRE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y SANCIONES DE BANCA CENTRAL, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 330030724000193.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 7 de mayo de 2024, suscrito por quienes son titulares de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados; así como de la Gerencia de Autorizaciones y Consultas sobre Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, todas ellas del Banco de México; el cual se agrega a la presente Acta como "**ANEXO 2**", por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de

conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente y solicitaron a este Órgano Colegiado confirmar dicha clasificación. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 3"**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con quince minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA
Integrante

SERGIO ZAMBRANO HERRERA
Secretario

AMR
PAJC
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/05/2024 14:23:02	Claudia Tapia Rangel	5fcb4cf41ea9ff965a87c37cb021b6e23b3864e745610405eb9c680e518e1df5
13/05/2024 15:25:18	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	7573cedbb1e370e9d7918d7869931a4e49dec07daa3d2b78e7f06ec750f366f1
13/05/2024 17:00:48	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	3aafcbde5bb733f897a12848276a91a672e9929ea4eb643696a11d8eba71df40

"ANEXO 1"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA 19/2024

09 DE MAYO DE 2024

ÚNICO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS; ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONSULTAS SOBRE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y SANCIONES DE BANCA CENTRAL, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO **330030724000193**.

"ANEXO 2"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2024.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **330030724000193** que la Unidad de Transparencia nos turnó a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Informe si recibió algún informe relativo a una contingencia operativa por parte de la Cámara de Compensación E-GLOBAL, ocurrida el 15 y 16 de marzo de 2017, en donde se registraron más de 5 mil operaciones de retiro de efectivo de cajeros automáticos de BBVA Bancomer S.A. a través de 12 tarjetas del Banco Do Brasil S.A. en donde dicho banco declinaba esas operaciones, enviando la información a VISA, quien a su vez notificaba esa negativa con un K.O. el cuál, al ser recibido por la empresa E-GLOBAL cambiaba el sentido de dicha declinación como un O.K. y se autorizaron las citadas disposiciones en los cajeros de Bancomer, por un monto superior a los 70 millones de pesos. De existir dicho informe de contingencia, informar la fecha. De la misma forma indique el marco regulatorio por el que las Cámaras de Compensación tienen obligación de informar cualquier tipo de contingencia operativa de esas características a ese Banco Central y a las autoridades supervisoras, así como el tiempo en que esto debe de realizarse"

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido en los artículos 6o., apartado A., fracciones I y VIII, párrafo sexto, y 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 100, 103, 104, 105, 106, fracción I, 108, párrafo último, 109, 113, fracción IV, y 114 de la LGTAIP; 1, 97, 98, fracción I, 102, 103, 105, párrafo último, 110, fracción IV, y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LFTAIP); 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero y tercero, 10, 12 Bis, 17 Bis y 20 Quáter, del Reglamento Interior del Banco de México (en adelante, RIBM); Segundo, fracciones X y XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como Primero, Segundo, fracción XIII, Cuarto, Séptimo, fracción I, Octavo, Vigésimo segundo, fracción II, Trigésimo tercero y Trigésimo cuarto, párrafos primero y segundo, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (en adelante, Lineamientos), nos permitimos comunicarles que estas Unidades Administrativas han determinado clasificar como reservada la información relativa al **Pronunciamiento respecto de si el Banco de México recibió o no un "Informe relativo a una contingencia operativa por parte de la cámara de compensación E-GLOBAL, ocurrida el 15 y 16 de marzo de 2017, en donde se registraron más de 5 mil operaciones de retiro de efectivo de cajeros automáticos de BBVA Bancomer S.A. a través de 12 tarjetas del Banco Do Brasil S.A. en donde dicho banco declinaba esas operaciones, enviando la información a VISA, quien a su vez notificaba esa negativa con un K.O. el cuál, al ser recibido por la empresa E-GLOBAL cambiaba el sentido de**

dicha declinación como un O.K. y se autorizaron las citadas disposiciones en los cajeros de Bancomer, por un monto superior a los 70 millones de pesos.", en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño que se adjunta al presente.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137 de la LGTAIP; 65, fracción II, y 140 de la LFTAIP, así como 31, fracción III, del RIBM, solicitamos atentamente a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Política y Vigilancia de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Autorizaciones y Consultas sobre Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (todo el personal), Subgerencia de Cámaras de Compensación, Tarjetas y Sistemas de Información (Subgerente, jefe y analistas), Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (todo el personal).

Atentamente,

OTHÓN MARTINO MORENO GONZÁLEZ
Director General de Sistemas de Pagos e
Infraestructuras de Mercados

TANIA CABRERA RODRÍGUEZ
Gerente de Autorizaciones y Consultas sobre
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados
En suplencia por ausencia del Director de Autorizaciones y Sanciones de
Banca Central, Héctor Rafael Helú Carranza, en términos del artículo 66 el
Reglamento Interior del Banco de México.

(FIRMAS ELECTRÓNICAS ADJUNTAS)

Anexo: El que se indica.

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
07/05/2024 19:54:01	TANIA CABRERA RODRIGUEZ	303de05ec288c8614a1216709e2b23e7deb05696c409a33d265728bea107747f
07/05/2024 22:33:22	OTHON MARTINO MORENO GONZALEZ	d0c21de9010349722f39bc4851633a73b4b9ffa8f9b47ec0124c0f01ec913fd

"ANEXO 3"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	330030724000193
FECHA DE RECEPCIÓN:	02 de abril de 2024
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Informe si recibió algún informe relativo a una contingencia operativa por parte de la Cámara de Compensación E-GLOBAL, ocurrida el 15 y 16 de marzo de 2017, en donde se registraron más de 5 mil operaciones de retiro de efectivo de cajeros automáticos de BBVA Bancomer S.A. a través de 12 tarjetas del Banco Do Brasil S.A. en donde dicho banco declinaba esas operaciones, enviando la información a VISA, quien a su vez notificaba esa negativa con un K.O. el cuál, al ser recibido por la empresa E-GLOBAL cambiaba el sentido de dicha declinación como un O.K. y se autorizaron las citadas disposiciones en los cajeros de Bancomer, por un monto superior a los 70 millones de pesos. De existir dicho informe de contingencia, informar la fecha. De la misma forma indique el marco regulatorio por el que las Cámaras de Compensación tienen obligación de informar cualquier tipo de contingencia operativa de esas características a ese Banco Central y a las autoridades supervisoras, así como el tiempo en que esto debe de realizarse"</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
02 de abril de 2024	Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.
04 de abril de 2024	Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central del Banco de México

III. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con los artículos 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:

Uso Público

Información de acceso público.

OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Oficio de fecha 23 de abril de 2024	Gerencia de Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y Gerencia de Política y Vigilancia de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, a su vez adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.	24 de abril de 2024	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

IV. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 7 de mayo de 2024.	Othón Martino Moreno González (Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados), y Tania Cabrera Rodríguez (Gerencia de Autorizaciones y Consultas sobre Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central), todas ellas del Banco de México.	Clasificación de información	<p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p><i>"Pronunciamiento respecto de si Banco de México recibió o no un 'Informe relativo a una contingencia operativa por parte de la cámara de compensación E-GLOBAL, ocurrida el 15 y 16 de marzo de 2017, en donde se registraron más de 5 mil operaciones de retiro de efectivo de cajeros automáticos de BBVA Bancomer S.A. a través de 12 tarjetas del Banco do Brasil s.a. en donde dicho banco declinaba esas operaciones, enviando la información a visa, quien a su vez notificaba esa negativa con un K.O. el cuál, al ser recibido por la empresa E-GLOBAL cambiaba el sentido de dicha declinación como un O.K. y se</i></p>	N/A	<p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución. (vencimiento: 09 de mayo de 2029).</p>

			<i>autorizaron las citadas disposiciones en los cajeros de Bancomer, por un monto superior a los 70 millones de pesos."</i>		
--	--	--	---	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando IV, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, se verificó que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en este considerando. Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente: *"(...) representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, ya que de confirmar o refutar dicho evento mediante el pronunciamiento de este Banco Central, podría ponerse en riesgo a las instituciones financieras y las cámaras de compensación para pagos con tarjetas que participan en la red de pagos con tarjetas, debido a que se expondría información que pudiera estar relacionada con contingencias operativas en dicho*

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

mercado, identificando entidades financieras respecto de las cuáles podría percibirse un estado de vulnerabilidad o indefensión, suscitando desconfianza entre sus clientes y el público en general e, inclusive, propiciar que terceros con intenciones maliciosas pretendan llevar a cabo acciones similares a las de un evento con dichas características, lo que podría comprometer las acciones implementadas por este Banco Central encaminadas a propiciar el sano desarrollo del sistema financiero y el buen funcionamiento de los sistemas de pagos (...)", este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando IV de la presente determinación, así como en la prueba de daño correspondiente y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ponga a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero de los Lineamientos; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como reservada señalada en el oficio citado en el resultando IV de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 09 de mayo de 2024. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA
Integrante

AMR
PAJC
MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
13/05/2024 14:23:01	Claudia Tapia Range1	e3888e9cb438f2556e62e9cd821f68574cd08567fc7eb6ae1c0fb9f9029d8ec36
13/05/2024 15:25:21	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	cc9973fd5f02505e6960131d7c81e7b782e160a4f448cb83dc2a64bbfc1e421d